

Acta número
1929.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA TERCER SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS SIN LA ASISTENCIA DE LAS MAGISTRADAS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA Y OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE EL LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EN USO DE LA VOZ, DIJO, Y TODA VEZ QUE LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES ESTÁ JUSTIFICADA SU NO ASISTENCIA POR EL SUSCRITO, DARÉ CUENTA, TODOS TIENEN EL DOCUMENTO QUE NOS CIRCULÓ DEL CUAL DARÉ CUENTA EN FORMA SUCINTA.

"En cuanto a los resultados del proceso de evaluación para la ratificación del Licenciado Raúl Luis Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia en Ciudad Morelos del partido judicial de Mexicali, Baja California, se advierte de la documentación que se analiza, que durante el periodo comprendido del 17 (DIECISIETE) de junio del 2015 (DOS MIL QUINCE), al trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), tenemos que:

A.- DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO:

El Juez dictó un total de 1456 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) sentencias, en el periodo comprendido del 17 (diecisiete) de junio del 2015 (dos mil quince), al trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), de las cuales 1314 (MIL TRESCIENTOS CATORCE) corresponden a sentencias definitivas y 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) a sentencias interlocutorias, respecto de las que encontramos, que en relación a las definitivas:

1) Un total de 1143 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES) sentencias se dictaron dentro del término, lo que equivale al 99.77%, y solo 3 (TRES), equivalente al 0.23% se dictaron fuera de dicho término.

2) Por tanto, en su mayoría fueron pronunciadas dentro de término y solo un porcentaje mínimo no lo fue así.

Las referidas sentencias corresponden tanto a materia civil como a penal, y de ellas, 1143 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES), se dictaron en materia civil y de éstas 1019 (MIL DIECINUEVE) son definitivas y 124 (CIENTO VEINTICUATRO) interlocutorias;

1).- De dichas sentencias, un total de 1017 (MIL DIECISIETE) se dictaron dentro del término de los quince días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 10 de julio de 2010 y 2 (DOS) fuera de dicho término.

2).- Por tanto, el 99.80% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA POR CIENTO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro del término y el 0.20% (CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO) fuera del término concedido.

EN MATERIA PENAL, se dictaron un total de 313 (TRESCIENTOS TRECE) sentencias, de las cuales 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) corresponden a sentencias definitivas y 18 (DIECIOCHO) a interlocutorias, encontrando respecto de las sentencias definitivas:

1) Un total de 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) sentencias definitivas se dictaron dentro del término de treinta días a que se refiere el punto de acuerdo 5.04 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha 28 de septiembre de 2004, en relación con el punto 3.31 del mismo pleno, de fecha 10 de julio de 2003 y, solo 1 (UNA) se dictó fuera de dicho término.

Por tanto, el 99.66% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LAS SENTENCIAS FUERON PRONUNCIADAS DENTRO DEL TÉRMINO Y EL 0.34% (CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO) fuera del término concedido.

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES:

1).- Se interpusieron un total de 90 (NOVENTA) recursos de apelación en contra las sentencias emitidas por el Juez, de las cuales treinta y cinco (35) fueron CONFIRMADAS, mismas que equivalen al dos punto cuarenta por ciento(2.40%); diecisiete (17)

MODIFICADAS, que equivalen a uno punto diecisiete por ciento (1.17%); y solo catorce (14) REVOCADAS, lo que es igual a punto noventa y seis por ciento (.96%); y 17 (DIECISIETE) en el rubro de otros (1.17%) y 7 (SIETE), que equivalen al 0.48%, las cuales dentro de la gráfica se incluyen en el apartado de otros. Porcentajes tomados en proporción contra el número total de resoluciones dictadas.

De tal forma que los datos estadísticos por materia son los siguientes:

MATERIA CIVIL: Encontramos un total de 55 recursos de apelación en contra de 1,143 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES) sentencias dictadas por el Juez (4.80%); de las que 27 (VEINTISIETE) fueron confirmadas (2.36%), 6 (SEIS) modificadas (0.52%), 10 (DIEZ) revocadas (0.87%), y 12 (DOCE) en el rubro de otros (1.05%), dentro de los cuales se incluyen las apelaciones pendientes.

EN MATERIA PENAL: Un total de 35 (TREINTA Y CINCO) recursos de apelación en contra de 313 (TRESCIENTOS TRECE) sentencias dictadas por el Juez (11.18%) de las cuales 8 (OCHO) fueron confirmadas (2.56%), 11 (ONCE) modificadas (3.51%), 4 (CUATRO) revocadas (1.29%), y 12 (doce) en el rubro de otros (3.83%), dentro de las cuales se incluyen las apelaciones pendientes.

2).- Se interpusieron 51 (CINCUENTA Y UN) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los cuales 21 (VEINTIUNO) fueron confirmados (41.28%), seis (SEIS) modificados (11.76%), 8 (ocho) revocados (15.69%), 9 (nueve) en el rubro de otros (17.65%) y 7 (SIETE) como pendientes (13.72%), los cuales dentro de la gráfica se incluyen en el apartado de otros.

Es importante señalar, que en el rubro de "otros" se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Asimismo, se interpusieron 52 (CINCUENTA Y DOS) juicios de amparo en contra de las 1456 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) de sus determinaciones, en otras palabras el 3.57% (TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO); de los cuales tenemos que 16 (DIECISEIS) fueron concedidos (1.10%), 2 (DOS) negados (0.14%), 34 (TREINTA Y CUATRO) sobreesidos (2.34%), y ninguno en el rubro de otros, es importante destacar, que en el listado enviado Juez sujeto a evaluación, no se especificó si el amparo fue contra auto o sentencia.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA: (Anexos doce)

A. De un total de 4,662 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) audiencias programadas, se celebraron 3,270 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA), se difirieron 1,388 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), de las cuales 4 (CUATRO) fueron por causas imputables al juzgado, así mismo, 4 (CUATRO) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del 70.14% (SETENTA PUNTO CATORCE POR CIENTO) de las audiencias programadas y el diferimiento del 29.77% (VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO), del cual el 0.29% (CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO) se declararon desiertas.

Ahora bien, si bien es cierto tiene audiencias diferidas por causas imputables, las mismas representan menos del 1% razón por la cual se estima procedente no descontar puntaje alguno en este apartado.

De lo que deriva por materia en lo siguiente:

MATERIA CIVIL: Se programaron un total de 3,311 (TRES MIL TRESCIENTAS ONCE) audiencias, de las cuales se celebraron 2,408 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO), es decir, el 72.73%; se difirieron 899 (OCHOCIENTO NOVENTA Y NUEVE), lo que equivale al 27.15%, de las cuales 2 fueron por causas imputables (0.14%) y 4 (CUATRO) se declararon desiertas (0.12%).

MATERIA PENAL: Se programaron un total de 1,351 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN) audiencias, de las cuales se celebraron 862 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS), es decir, el 63.80%; se difirieron 489 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), lo que equivale al 36.20%, de las cuales 2 fueron por causas imputables (0.14%) y ninguna SE DECLARÓ DESIERTA.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando el funcionario tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

2) A esa carga de trabajo se la descontarán los egresos, que nos ocupan, se terminaron un total de 1,638 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO) asuntos.

3) Lo que implica que quedan 1,846 (MIL OCHOCIENTOS CUARTA Y SEIS) expedientes en trámite, es decir, desahogó el 47.01% (CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO POR CIENTO) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 52.99% (CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO).

A esa carga de trabajo se le descontarán los egresos, que en el caso que nos ocupa, se terminaron un total de 1,324 (mil trescientos veinticuatro) asuntos.

Lo que implica que quedan 1,706 (mil setecientos seis) expedientes en trámite, es decir, desahogó el 43.70% (cuarenta y tres punto setenta por ciento) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 56.30% (cincuenta y seis punto treinta por ciento).



Tribunal Superior de Justicia
Secretaría General
de Acuerdos

MATERIA PENAL:

A esa carga de trabajo se le descontarán los egresos, que en el caso que nos ocupa, se terminaron un total de 314 (trescientos catorce) asunto.

Lo que implica que quedan 140 (ciento cuarenta) expedientes en trámite, es decir, desahogó el 69.16% (sesenta y nueve punto dieciséis por ciento) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 30.84% (treinta punto ochenta y cuatro por ciento).

En cuanto a la investigación relativa a las quejas interpuestas en su contra, en el periodo a evaluar, no se encontró queja administrativa procedente en contra de la Juez sujeta a evaluación.

Asimismo, se tiene que durante el periodo que se analiza, el Juez asistió a diversos cursos de actualización y conferencias, organizadas por el Poder Judicial del Estado.

Igualmente, el Juzgador sujeto a evaluación exhibió documento suscrito por Rector Zona Noroeste de la Universidad de Estudios Avanzados (UNEA), mediante el cual, se hace constar que el C. RAUL LUIS MARTINEZ, adquirió el grado de MAESTRA EN DERECHO CIVIL EN 12 DE MARZO DE 2019.

Asimismo, existe constancia de que dicho juzgador ha concluido satisfactoriamente diversos diplomados, entre los que se encuentra el de "Derecho Constitucional, Amparo Y Procesal"; así como la de "Desarrollo de habilidades para la toma de Decisiones Judiciales".

Por lo tanto, al no encontrar este pleno fundamento, ni causa legal para impedir que continúe en el ejercicio del cargo, se acordó por unanimidad de los Magistrados presentes, ratificar al Licenciado RAUL LUIS MARTINEZ, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN

MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."

EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, LA PROPUESTA ES IGUALMENTE CON EFECTOS RETROACTIVOS O ESTAMOS EN TIEMPO PARA SU RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, EFECTIVAMENTE CON EFECTO RETROACTIVO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CATAÑEDA, DIJO, YO NO TENDRÍA NINGÚN INCONVENIENTE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES QUE SE EMITIERON EN RELACIÓN CON EL PROCESO ANTERIOR NI CREO QUE SEA NECESARIO REITERARLO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, CLARO, YO HARÍA MÍAS LAS DE LA MAGISTRADA MIRIAM Y EFECTIVAMENTE LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DEL ABOGADO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PREGUNTÓ, QUE TERMINO, ME LO PUEDE REPETIR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SE MANEJÓ EL TÉRMINO DE LA CONSTITUCIÓN QUE ES DE CINCO AÑOS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO COMENTÓ, FUE EL DIECISÉIS DE JUNIO SE VENCÍA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, ESTE ES SU PRIMER, ES SU PRIMERA RATIFICACIÓN NO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONTINUÓ DICIENDO, ÉL FUE NOMBRADO EN JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y CONCLUYÓ EN JUNIO DE DOS MIL VEINTE ENTONCES SERÍA AHORA DE DOS MIL VEINTE A DOS MIL VEINTICINCO, ESTA ES SU PRIMERA RATIFICACIÓN SI MAL NO RECUERDO ACABA DE SER RECIENTEMENTE NOMBRADO, BUENO RECIENTEMENTE, QUE SON CINCO AÑOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, ÉL ESTÁ EN OTRA TESITURA, ÉL ESTÁ EN OTRA TESITURA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, EN DOS MIL VEINTICUATRO SE VA. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, CONTINUÓ DICIENDO, O SEA EL YA NO ALCANZA LOS QUINCE, SE VA EN EL VEINTICUATRO, EL PERIODO ES PARA EL VEINTICUATRO, YO CREO QUE DEBE SER LA SEGUNDA. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, LA RATIFICACIÓN ES POR EL TERCER PERIODO PERO FINALMENTE SI LO ALCANZA LA EDAD PUES OBTIAMENTE SE VA. LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE EL LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA
MAGISTRADO




TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

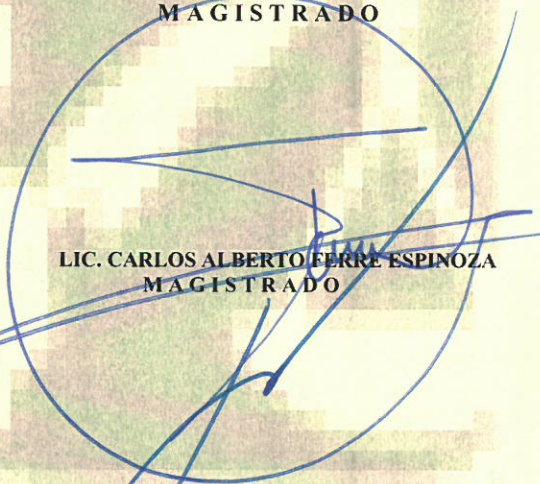

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO


LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO


LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO



LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO
MAGISTRADO


LIC. CARLOS ALBERTO FERRÉ ESPINOZA
MAGISTRADO


LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

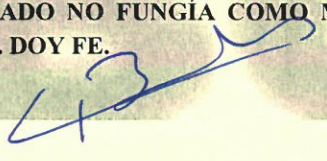

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA


LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA GABRIELA BERNAL SÁNCHEZ, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACTA NO CUENTA CON FIRMA DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA DE SU APROBACIÓN ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EL LICENCIADO NO FUNGÍA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. DOY FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS